



# GACETA MUNICIPAL

## DE LANDA DE MATAMOROS

Periódico Oficial

**Responsable:** Secretaria del Ayuntamiento

**Secretario del Ayuntamiento:**  
C. Misael Villeda Santes

**Fecha de sesión:** 27-28

### SUMARIO

- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA).
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PROPIEDAD DE JULIÁN RODRÍGUEZ TREJO.
- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS A LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.



**Landa**  
UN GOBIERNO DE PALABRA

## MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA).

## CONSIDERANDO

Se anexa al presente las modificaciones la cual consta de 14 fojas útiles.

## ACUERDO

Se recibe oficio No. DUOP/595/11/2022 por parte del M. de C. Elian Segura Carranza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitando la Modificación Del Programa De Obra Anual (POA).

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se pone a consideración la modificación del programa de obra anual (POA), de acuerdo a las modificaciones en cuanto nombre, montos y acciones efectuadas a lo largo del año, con respecto del POA. Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por **UNANIMIDAD**.....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Autorización en la página oficial del Municipio y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



### ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PROPIEDAD DE JULIÁN RODRÍGUEZ TREJO.

**ÚNICO.** Se pone a consideración la petición del C. Julián Rodríguez Trejo, oficio recibido con fecha de 14 de octubre del presente año, donde solicita el cambio de uso del suelo de la fracción subdivisión, con el objetivo de destinarlo a la venta de cerveza y vinos al copeo, en la comunidad de La Campana, Landa de Matamoros, Qro.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, **aprobo** de la siguiente manera: a favor los CC. Marina Ponce Camacho, Moisés Andablo Molinero, Oscar González Contreras, Romeo Márquez Fonseca, Francisco Garay Núñez, Ana Beatriz Herrera Covarrubias, Elizabeth Segura Campuzano, Vicenta González Hernández, María Imelda Bocanegra Sánchez siendo un total de 09 votos, y abstención la C. María Inés Pérez Cervantes.



## INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS A LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Se recibe oficio No. DS/1048/11/2022 por parte del Dr. Pablo Cesar Galicia Siles, Director de Educación, Desarrollo Social y Humano, solicitando la aprobación de la solicitud de Incorporación de este Ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Se anexa en 02 dos fojas útiles, oficio con solicitud y firmas del H. Ayuntamiento.

### ACUERDO

**PRIMERO:** El H. Ayuntamiento aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, la Incorporación de este Ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.



**ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.****ACUERDO**

**PRIMERO.** Se formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, la cual se detalla en documento anexo y forma parte inherente al presente.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** Comuníquese el presente acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISIMDF/2022

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MIDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FISIMDF		CONTRATADO	DIFERENCIA	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
						FISIMDF	CONTRATADO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO				AM	C
1-1287	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO EN EL ENTRONQUE A CERRO DE SAN AGUSTÍN, PUERTO DE SAN AGUSTÍN, MESA DEL FORTÍN Y MESA DEL JAGUEY, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MESA DEL JAGUEY	220100004	\$ 1,873,971.68	100.00%	\$ 1,873,971.68				M2	2278.51	100.00%	14/04/22	12/07/22	1098	ZONA RURAL	BAJO		
2-1655	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO SAN JOSÉ, ACATITLAN DE ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN JOSÉ	220100112	\$ 374,930.36	100.00%	\$ 374,930.36				M2	458.98	100.00%	28/04/22	28/06/22	61	ZONA RURAL	BAJO		
3-1683	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE CAJETANO RUBIO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABEERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO SAN MIGUEL	220100085	\$ 413,823.46	100.00%	\$ 413,823.46				M2	445.32	100.00%	22/08/22	18/09/22	40	ZONA URBANA	MUY BAJO		
4-1741	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE A BASE DE EMPERADO AHOGADO EN MORTERO EN BARRIO CHACATLAN DE LA CABEERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	BARRIO CHACATLAN	220100127	\$ 374,568.69	100.00%	\$ 374,568.69				M2	509.21	100.00%	12/08/22	10/10/22	30	ZONA URBANA	MUY BAJO		
5-1765	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DEL AGUACATE DE NEBLINAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL AGUACATE DE NEBLINAS	220100088	\$ 374,359.10	100.00%	\$ 374,359.10				M2	399.98	100.00%	25/04/22	23/06/22	189	ZONA RURAL	MEDIO		
6-1827	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULIN, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL CAPULIN	220100092	\$ 374,392.80	100.00%	\$ 374,392.80				M2	464.26	100.00%	28/04/22	26/06/22	41	ZONA RURAL	BAJO		
7-1896	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL NARANJO	220100028	\$ 374,978.33	100.00%	\$ 374,978.33				M2	501.26	100.00%	18/07/22	16/09/22	58	ZONA RURAL	MUY BAJO		
8-1930	CONSTRUCCIÓN DE ANIDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL RETÉN, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL RETÉN	220100080	\$ 322,409.40	100.00%	\$ 322,409.40				M2	170	100.00%	12/09/22	10/11/22	42	ZONA RURAL	BAJO		
9-1983	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO EL ZACATIL DE LA LOCALIDAD DE SANTA INES, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SANTA INES	220100046	\$ 354,741.57	100.00%	\$ 354,741.57				M2	503	100.00%	19/08/22	11/09/22	96	ZONA RURAL	MEDIO		
10-2016	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENCINO SOLO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	ENCINO SOLO	220100011	\$ 1,995,854.25	0.00%	\$ 1,995,854.25				M2	4050	100.00%	25/10/22	24/12/22	512	ZONA RURAL	BAJO		
11-2103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA AGUITA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA AGUITA	220100005	\$ 374,617.21	100.00%	\$ 374,617.21				M2	408.8	100.00%	14/07/22	11/09/22	88	ZONA RURAL	MEDIO		
12-2181	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ANIDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERCA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA ALBERCA	220100007	\$ 726,929.72	100.00%	\$ 726,929.72				M2	185.99	100.00%	29/07/22	26/09/22	93	ZONA RURAL	MUY BAJO		
13-2265	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA CAMPANA	220100075	\$ 374,813.24	100.00%	\$ 374,813.24				M2	478.35	100.00%	15/06/22	13/08/22	60	ZONA RURAL	BAJO		

MESA DE TRABAJO  
 [Handwritten signatures and stamps]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISIMDF/2022

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRA Y FOLIOS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN	NO. DE BENEFICARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN							
						FISIMDF	CONTRATADO					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AM	C	
14-2284	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CEIBA QUE VA A LA UNIDAD DEPORTIVA, A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA CEIBA DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAGUNITA	220100017	\$ 749,694.13	100.00%	\$ 749,694.13				M2	655.38	100.00%	10/06/22	8/08/22	926	ZONA RURAL	MUY BAJO		
15-2315	REHABILITACIÓN DE CAMINO MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON MATERIAL PETREO EN LA COMUNIDAD DE LA MARGARITA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA MARGARITA	220100063	\$ 146,652.47	0.00%	\$ 146,652.47				M2	380	100.00%	01/04/2022	30/06/22	25	ZONA RURAL	BAJO		
16-2357	MEJORAMIENTO DE CALLE CON LA CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL, EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA VUELTA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA VUELTA	220100053	\$ 749,213.55	100.00%	\$ 749,213.55				ML	104.41	100.00%	20/05/22	19/07/22	728	ZONA RURAL	BAJO		
17-2428	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA VERBABUENA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA VERBABUENA	220100054	\$ 949,279.99	100.00%	\$ 949,279.99				M2	466.4	100.00%	5/09/22	3/11/22	259	ZONA RURAL	BAJO		
18-2618	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAS ANIMAS	220100008	\$ 336,173.07	100.00%	\$ 336,173.07				M2	525	100.00%	11/07/22	7/08/22	96	ZONA RURAL	BAJO		
19-2634	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR PEATONAL, A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA POLVAREDA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA POLVAREDA	220100033	\$ 569,435.11	100.00%	\$ 569,435.11				ML	131.1	100.00%	29/07/22	26/09/22	156	ZONA RURAL	BAJO		
20-2653	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LAS VALLAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LAS VALLAS	220100051	\$ 374,430.87	100.00%	\$ 374,430.87				M2	400	100.00%	29/08/22	25/09/22	143	ZONA RURAL	BAJO		
21-2675	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE MATZACINTLA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MATZACINTLA	220100021	\$ 374,821.52	100.00%	\$ 374,821.52				M2	453.7	100.00%	15/06/22	13/08/22	96	ZONA RURAL	MUY BAJO		
22-2695	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE PIEDRA BLANCA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	RINCON DE PIEDRA BLANCA	220100039	\$ 374,687.88	100.00%	\$ 374,687.88				M2	470.25	100.00%	27/05/22	25/07/22	217	ZONA RURAL	BAJO		
23-2703	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	POTRERO DEL LLANO	220100034	\$ 973,646.99	100.00%	\$ 973,646.99				M2	1171.7	100.00%	18/05/22	17/07/22	84	ZONA RURAL	BAJO		
24-2724	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO A BARRIO DE LOS VAZQUEZ EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	PUERTO DE GUADALUPE	220100035	\$ 374,941.67	100.00%	\$ 374,941.67				M2	454.6	100.00%	18/07/22	15/09/22	111	ZONA RURAL	MEDIO		
25-2733	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	SAN JUANITO	220100044	\$ 373,056.13	100.00%	\$ 373,056.13				M2	500	100.00%	4/07/22	31/07/22	162	ZONA RURAL	MEDIO		
26-2749	MEJORAMIENTO DE CALLE CON CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y RAMPA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	TRES LAGUNAS	220100050	\$ 421,408.34	100.00%	\$ 421,408.34				ML	317	100.00%	18/07/22	15/08/22	617	ZONA RURAL	BAJO		
27-2769	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL, CON LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTACIÓN DE BOCA-CALLES. BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	VALLE DE GUADALUPE	220100052	\$ 457,939.19	100.00%	\$ 457,939.19				M2	500	100.00%	19/09/22	23/10/22	809	ZONA RURAL	BAJO		
28-2830	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	ACATITLAN DE ZARAGOZA	220100002	\$ 698,770.20	100.00%	\$ 698,770.20				M2	890.55	100.00%	11/05/22	9/07/22	388	ZONA RURAL	BAJO		

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp and various signatures]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISIMDF/2022  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y FOLIO MDS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN				
						FISIMDF	CONTRATADO	DIFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				A REALIZAR EN 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AM	C
29-2833	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL AGUACATE	220100003	\$ 449,626.93	0.00%	\$ 449,626.93			M2	500	100.00%	24/10/22	24/12/22	442	ZONA RURAL	BAJO		
30-3288	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORATIVO EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	EL LOBO	220100018	\$ 1,996,657.83	0.00%	\$ 1,996,657.83			M2	4050	100.00%	25/10/22	24/12/22	683	ZONA RURAL	BAJO		
31-3321	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE JAGÜEY COLORADO, DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	JAGÜEY COLORADO	220100016	\$ 374,695.20	100.00%	\$ 374,695.20			M2	481.12	100.00%	17/05/22	15/07/22	225	ZONA RURAL	BAJO		
32-3346	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA REFORMA	220100037	\$ 599,820.10	100.00%	\$ 599,820.10			M2	500	100.00%	24/10/22	23/12/22	346	ZONA RURAL	BAJO		
33-3363	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRITA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA SIERRITA	220100107	\$ 374,988.41	100.00%	\$ 374,988.41			M2	420.13	100.00%	9/09/22	7/11/22	44	ZONA RURAL	BAJO		
34-4217	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 5 DE MAYO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS, DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.	NEBLINAS	220100027	\$ 374,474.25	100.00%	\$ 374,474.25			M2	377.48	100.00%	20/04/22	19/06/22	740	ZONA RURAL	BAJO		
35-4242	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE TANGOLÓ, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	TANGOLÓ	220100047	\$ 374,504.79	100.00%	\$ 374,504.79			M2	458.45	100.00%	13/05/22	11/07/22	184	ZONA RURAL	BAJO		
36-4260	EQUIPAMIENTO DE UNIDA DEPORTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE BANOS EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LAGUNITA	220100017	\$ 469,540.02	100.00%	\$ 469,540.02			M2	225	100.00%	11/10/22	9/12/22	926	ZONA RURAL	MUY BAJO		
37-4352	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA LIMA	220100086	\$ 549,033.46	100.00%	\$ 549,033.46			M2	289	100.00%	12/09/22	10/11/22	142	ZONA RURAL	BAJO		
38-4447	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA YESCA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA YESCA	220100055	\$ 373,766.08	100.00%	\$ 373,766.08			M2	500	100.00%	1/08/22	28/05/22	222	ZONA RURAL	MEDIO		
SUMA				\$ 22,171,647.99		\$ 22,171,647.99												

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Amanda Bocales', 'DIEGO', and 'Oscar Lopez'.*





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROUESTA  
 FISMD/2022

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENSERVICIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
										UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO				AM	C	
39-4625	PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, BARRIO LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	AMPLIACIÓN	MI*	DIRECTA	AGUA ZARCA	220100004	\$ 249,993.98	100.00%	\$ 249,993.98										
40-4708	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA VERBA BUENA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	AMPLIACIÓN	MI*	DIRECTA	LA VERBA BUENA	220100054	\$ 124,677.69	100.00%	\$ 124,677.69										
	<b>SUMA</b>							<b>\$ 374,671.67</b>		<b>\$ 374,671.67</b>										

PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

*Handwritten signature: MELBA BOCA NEGRA*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: Oscar Lopez*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISMD/2022

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN					
									FRMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	AM	C	
41-5218	CONSTRUCCIÓN DE TEGHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA ALTONSO RETES DE LA LOCALIDAD DE OTATES, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	OTATES	220100028	\$ 1,998,687.71	100.00%	\$ 1,998,687.71				Teghumbre	1.00	100.00%	20/05/22	16/09/22	26	ZONA RURAL	BAJO		
42-5285	CONSTRUCCIÓN DE TEGHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA ALBERTINA PEDRAZA MARTINEZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	SANTA INÉS	220100046	\$ 1,999,994.66	55.00%	\$ 1,999,994.66				Teghumbre	1.00	100.00%	26/07/22	23/11/22	27	ZONA RURAL	BAJO		
SUMA							\$ 3,998,682.37		\$ 3,998,682.37													

  
 PROF. MARIELA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

*MARIELA PONCE CAMACHO*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**  
 RAMO XXXIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISIMDF/2022

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BEVERERIAS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN					
										FISIMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	AM	C	
<b>S.O. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD</b>																						
43-5371	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	EL HUMO	220100014	\$ 546,886.24	85.00%	\$ 546,886.24				DISPENSARIO	1.00	100.00%	2/09/22	31/10/22	426	ZONA RURAL		
44-5488	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PEMOCHE, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	EL PEMOCHE	220100073	\$ 419,867.77	85.00%	\$ 419,867.77				DISPENSARIO	1.00	100.00%	2/08/22	30/09/22	90	ZONA RURAL		
45-5626	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PINALTO DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	AMPLIACION	MI*	DIRECTA	PINALTO DE LA CRUZ	220100032	\$ 449,926.10	90.00%	\$ 449,926.10				DISPENSARIO	1.00	100.00%	18/07/22	21/08/22	604	ZONA RURAL		
<b>SUMA</b>								\$ 1,416,679.11	\$ 1,416,679.11													

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

*Handwritten signature: Lucinda B. CORDERA*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA  
 FISMDF/2022  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INGRESO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN				
										CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO				AM	C			
48A-99748	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	EL LOBO	220100019	\$ 538,782.32	90.00%	\$ 538,782.32		PZA	5.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48B-100202	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	OTATES	220100028	\$ 754,297.47	95.00%	\$ 754,297.47		PZA	7.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48C-100290	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	PUERTO DE GUADALUPE	220100035	\$ 323,271.99	80.00%	\$ 323,271.99		PZA	3.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48D-100358	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	ARBOLEDAS	220100111	\$ 107,751.01	93.00%	\$ 107,751.01		PZA	1.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48E-100393	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	LA VUELTA	220100053	\$ 215,502.03	88.00%	\$ 215,502.03		PZA	2.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48F-100433	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	TRES LAGUNAS	220100050	\$ 323,083.85	90.00%	\$ 323,083.85		PZA	3.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48G-100454	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA CABEGERA MUNICIPAL BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	BARRIO SAN MIGUEL	220100085	\$ 431,028.92	99.00%	\$ 431,028.92		PZA	4.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA URBANA	MEDIO		
48H-100769	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	LA ALBERCA	220100007	\$ 224,080.89	100.00%	\$ 224,080.89		PZA	2.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA URBANA	MEDIO		
48I-100834	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	EL AGUACATE	220100003	\$ 322,874.65	90.00%	\$ 322,874.65		PZA	3.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48J-113988	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL SABINITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	EL SABINITO	220100041	\$ 107,757.23	95.00%	\$ 107,757.23		PZA	1.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48K-113985	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA CABEGERA MUNICIPAL BARRIO ORTIGAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	BARRIO ORTIGAS	220100110	\$ 107,757.23	92.00%	\$ 107,757.23		PZA	1.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA URBANA	MEDIO		
48L-113980	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TILACO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	TILACO	220100048	\$ 215,123.64	85.00%	\$ 215,123.64		PZA	2.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48M-113982	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	MIF	DIRECTA	LA TINAJA	220100049	\$ 107,561.82	95.00%	\$ 107,561.82		PZA	1.00	100.00%	3/08/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISMDF/2022

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN					
										FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	AM	C	
48N-113887	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	PINALITO DE LA CRUZ	220100032	\$ 107,561.82	88.00%	\$ 107,561.82				PZA	1.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46R-113881	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	LA LAGUNITA DE SAN DIEGO	220100061	\$ 107,561.82	89.00%	\$ 107,561.82				PZA	1.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46G-113896	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA VERBABUENA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	LA VERBABUENA	220100054	\$ 215,514.46	80.00%	\$ 215,514.46				PZA	2.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46R-113884	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL JAGUEY DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	MESA DEL JAGUEY	220100024	\$ 107,757.23	96.00%	\$ 107,757.23				PZA	1.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46O-113883	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA VESCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	LA VESCA	220100055	\$ 107,757.23	98.00%	\$ 107,757.23				PZA	1.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46R-113881	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	VALLE DE GUADALUPE	220100052	\$ 215,123.84	98.00%	\$ 215,123.84				PZA	2.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
46S-113702	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	LA CAMPANA	220100075	\$ 95,028.82	99.00%	\$ 95,028.82				PZA	1.00	100.00%	3/06/22	24/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
47A-101116	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANITARIOS) EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	EL HUMO	220100014	\$ 181,573.16	95.00%	\$ 181,573.16				PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
47B-101201	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANITARIOS) EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	Mi*	DIRECTA	PUERTO DE SAN AGUSTIN	220100042	\$ 181,844.46	90.00%	\$ 181,844.46				PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		

*Handwritten signature: Alejandra B... (partially obscured)*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISMD/2022

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PERIODO DE EJECUCIÓN FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN			
										PSMD	ESTATAL	FEDERAL						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	AM
47C-101232	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	NEBLINAS	220100027	\$ 181,844.46	99.00%	\$ 181,844.46			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47D-101238	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	SANTA INES	220100046	\$ 272,359.74	92.00%	\$ 272,359.74			PZA	3.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47E-101271	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	ACATITLAN DE ZARAGOZA	220100002	\$ 90,786.58	95.00%	\$ 90,786.58			PZA	1.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47F-101296	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE ENCINO SOLO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	ENCINO SOLO	220100011	\$ 363,688.90	100.00%	\$ 363,688.90			PZA	4.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47G-101324	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	LA VUELTA	220100053	\$ 181,844.46	99.00%	\$ 181,844.46			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47H-101340	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE EL SABINITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	EL SABINITO	22100041	\$ 181,573.16	90.00%	\$ 181,573.16			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47I-112252	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA CABECERA MUNICIPAL, BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	BARRIO SAN ESTEBAN	220100001	\$ 90,786.58	95.00%	\$ 90,786.58			PZA	1.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA URBANA	MEDIO		
47J-113974	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA CABECERA MUNICIPAL, BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	BARRIO SAN MIGUEL	220100085	\$ 182,115.76	90.00%	\$ 182,115.76			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA URBANA	MEDIO		
47L-113700	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	SAN JUANITO	220100044	\$ 91,057.88	99.00%	\$ 91,057.88			PZA	1.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47M-113973	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	CERRO DE SAN AGUSTIN	220100082	\$ 182,115.76	80.00%	\$ 182,115.76			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		
47N-113975	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTIBARRIOS) EN LA LOCALIDAD DE LA VERBAQUEÑA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCION	MI*	DIRECTA	LA VERBAQUEÑA	220100054	\$ 182,115.76	95.00%	\$ 182,115.76			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22	ZONA RURAL	MEDIO		

*MELBA BOALES*

*[Handwritten signatures and initials]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISMDP/2022  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FISMDP		METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BIENEFICARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN			
										FISMDP	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022				FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO	AM	C
47N-113666	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTARIOS) EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DEL SABINO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	PUERTO DEL SABINO	220100072	\$ 182,115.76	96.00%	\$ 182,115.76			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
47O-113666	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTARIOS) EN LA LOCALIDAD DE PINALTO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	PINALTO DE LA CRUZ	220100032	\$ 91,057.88	92.00%	\$ 91,057.88			PZA	1.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
47P-115622	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTARIOS) EN LA LOCALIDAD DEL AGUACATE DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	AGUACATE DE NEBLINAS	220100068	\$ 91,057.88	98.00%	\$ 91,057.88			PZA	1.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
47O-113666	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO (SANTARIOS) EN LA LOCALIDAD OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	OTATES	220100028	\$ 182,115.76	89.00%	\$ 182,115.76			PZA	2.00	100.00%	15/05/2022	31/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48A-113718	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	SANTA INES	220100046	\$ 183,970.40	100.00%	\$ 183,970.40			M2	122.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48B-113725	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE PIEDRA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	RINCON DE PIEDRA BLANCA	220100039	\$ 145,260.81	100.00%	\$ 145,260.81			M2	120.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48C-113727	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE OTATES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	OTATES	220100028	\$ 152,486.20	100.00%	\$ 152,486.20			M2	126.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48D-115559	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	BARRIO SAN MIGUEL	220100065	\$ 72,635.05	100.00%	\$ 72,635.05			M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA URBANA	MEDIO		
48E-113721	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN BARRIO CHACATLAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	BARRIO CHACATLAN	220100001	\$ 145,260.81	100.00%	\$ 145,260.81			M2	150.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA URBANA	MEDIO		
48F-113719	CONSTRUCCIÓN DE TEGHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN EN BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	IT	CONSTRUCCIÓN	M*	DIRECTA	BARRIO SAN ESTEBAN	220100001	\$ 36,315.20	100.00%	\$ 36,315.20			M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA URBANA	MEDIO		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA  
 FISMID/2022

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INSPECCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO		PERIODO DE EJECUCIÓN		NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN				
										CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO				AM	C			
489-113711	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	EL NARANJO	220100026	\$ 61,780.38	100.00%	\$ 61,780.38		M2	51.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48H-113722	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	EL HUMO	220100014	\$ 30,284.50	100.00%	\$ 30,284.50		M2	25.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48H-113720	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	EL AGUACATE	220100003	\$ 36,315.20	100.00%	\$ 36,315.20		M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48L-113728	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE ROVERDITO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	ROVERDITO	220100040	\$ 36,315.35	100.00%	\$ 36,315.35		M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48K-113728	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	PINALITO DE LA CRUZ	220100032	\$ 69,048.66	100.00%	\$ 69,048.66		M2	57.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48N-113732	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	TRES LAGUNAS	220100050	\$ 72,630.41	100.00%	\$ 72,630.41		M2	60.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48N-113723	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	NEBLINAS	220100027	\$ 36,315.20	100.00%	\$ 36,315.20		M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48O-113725	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE LA VERBA BUENA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	LA VERBA BUENA	220100054	\$ 72,630.41	100.00%	\$ 72,630.41		M2	60.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48P-113726	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LAMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE LA VUELTA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	LA VUELTA	220100053	\$ 36,315.20	100.00%	\$ 36,315.20		M2	30.00	100.00%	20/07/22	17/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48A-113733	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	PINALITO DE LA CRUZ	220100032	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00		PZA	2.00	100.00%	20/09/22	18/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48B-	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE LA POLVAREDA DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	LA POLVAREDA	220100033	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00		PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48D-113731	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	VALLE DE GUADALUPE	220100032	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00		PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		
48E-113208	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS. ORO	1T	CONSTRUCCIÓN	MI*	DIRECTA	TRES LAGUNAS	220100050	\$ 108,400.00	100.00%	\$ 108,400.00		PZA	2.00	100.00%	20/09/22	18/10/22		ZONA RURAL	MEDIO		

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top left: Blue signature  
 - Middle left: Blue signature  
 - Middle right: Blue signature  
 - Bottom left: Blue signature  
 - Bottom center: Blue signature  
 - Bottom right: Blue signature





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA  
 FISIMDF/2022

EJE RECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	SR. DE LA OBRA	MODALIDAD	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TERMINO	NO. DE BENEFICIARIOS	GRADO DE NECESIDAD SOCIAL	GRADO DE NECESIDAD SOCIAL	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
										FISIMDF	ESTATAL	FEDERAL									AM	C	
49F-116157	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	SAN ESTEBAN	220100001	\$ 108,400.00	100.00%	\$ 108,400.00				PZA	2.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49G-116164	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN BARRIO SAN MIGUEL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	SAN MIGUEL	220100005	\$ 108,400.00	100.00%	\$ 108,400.00				PZA	2.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49H-116169	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	EL LOBO	220100018	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00				PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49I-116179	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	NEBLINAS	220100027	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00				PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49L-116194	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	AGUA ZARCA	220100004	\$ 112,475.60	100.00%	\$ 112,475.60				PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49K-	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE DE NEBLINAS DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	EL AGUACATE DE NEBLINAS	220100068	\$ 54,200.00	100.00%	\$ 54,200.00				PZA	1.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
49M-116194	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COCINA EN LA LOCALIDAD DE OTATES, DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LT	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	OTATES	220100028	\$ 108,400.00	100.00%	\$ 108,400.00				PZA	2.00	100.00%	20/09/22	18/12/22		ZONA RURAL	MEDIO		
<b>SUMA</b>								<b>\$ 9,704,030.89</b>		<b>\$ 9,704,030.89</b>													

*MARCELA BARRERA*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Oscar Vazquez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**PROFA. MARINA PONCE CAMACHO**  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISIMDF/2022



INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LÍNEA ESTRATÉGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODO DE EJECUCIÓN				
									FISIMDF 2022	ESTATAL	FEDERAL					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022	
50-3837	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA	I.T.			COMPLEMENTARIA	LANDA DE MATAMOROS	\$ 1,122,935.14	100.00%	\$ 1,122,935.14						100.00%	18,794		MEDIO	
<b>SUMA</b>							\$ 1,122,935.14		\$ 1,122,935.14										

*Araceli Bacanera*

*Araceli Bacanera*

*[Signature]*

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS  
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA  
 FISMDF/2022 PRELIMINAR SIN FOLIO MIDS(\*)  
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ECTOR: ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:  
 AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
 C: CONTRATO



NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO		NO. DE BENEFICIARIOS		
								SUMA	FISMDF 2022	ESTATAL	FEDERA L	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	A REALIZAR EN 2022
3	S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	L.T.				\$ 22,171,647.99	0.00%	\$ 22,171,647.99	\$ 22,171,647.99	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
4	S.G. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	L.T.				\$ 374,671.67	0.00%	\$ 374,671.67	\$ 374,671.67	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
5	S.J. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	L.T.				\$ 3,998,682.37	0.00%	\$ 3,998,682.37	\$ 3,998,682.37	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
6	S.O. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	L.T.				\$ 1,419,678.11	0.00%	\$ 1,419,678.11	\$ 1,419,678.11	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
7	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	L.T.				\$ 9,704,030.89	0.00%	\$ 9,704,030.89	\$ 9,704,030.89	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
8	GASTOS INDIRECTOS	L.T.				\$ 1,130,061.33	0.00%	\$ 1,130,061.33	\$ 1,130,061.33	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%	
<b>SUMA</b>						<b>\$ 38,798,772.36</b>	<b>0.00%</b>	<b>\$ 38,798,772.36</b>	<b>\$ 38,798,772.36</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>			<b>100.00%</b>	

PROFA. MARÍA PONCE CAMACHO  
 PRESIDENTA DEL COPLADEM

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink]*

**Alana Officer**  
WHO Global Network for Age-friendly Cities and Communities  
Department of Social Determinants of Health World Health  
Organization, Geneva

Estimada Sra. Officer,

Con fecha 14 de noviembre de 2022., en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, México, se aprobó la solicitud de incorporación de este ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Siguiendo el procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud y habiendo cumplido con llenado del formulario en línea, solicitamos formalmente mediante esta carta, la adhesión del Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento y entidad federativa) a la Red Mundial, con el compromiso de llevar a cabo el proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores con la participación de las personas mayores en todas las fases de desarrollo del mismo, así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadas por la Organización Mundial de la Salud.

Aprovecho la ocasión para expresar el entusiasmo del personal del ayuntamiento por este proyecto y el convencimiento de que su implantación en la localidad de Landa de Matamoros, contribuirá a la mejora de la calidad de vida, no sólo de las personas mayores, sino también del conjunto de la ciudadanía. La participación de las personas mayores en todo el proceso contribuirá a mejorar la política municipal y a lograr un municipio más inclusivo. Además, valoramos muy positivamente la pertenencia a la Red, por lo que supone en términos de intercambio de buenas prácticas y de colaboración con otros municipios adheridos a la Red Mundial.

Esperando recibir la confirmación de la OMS a esta solicitud.

Reciba un cordial saludo.



**MTRA. MARINA PONCE CAMACHO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



Sello  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
2021-2024

**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD



Firma de integrantes del Cabildo

C. OSCAR GONZALEZ CONTRERAS  
REGIDOR SÍNDICO



C.ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS  
EGIDOR SÍNDICO

  
C. FRANCISCO GARAY NUÑEZ  
REGIDOR  
C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO  
REGIDOR  
C. VICENTA GONZALEZ HERNANDEZ  
REGIDOR  
C. ROMEO MARQUEZ FONSECA  
REGIDOR  
C.MARIA IMELDA BOCANEGRA SANCHEZ  
REGIDOR  
C. MOISES ANDABLO MOLINERO  
REGIDOR  
C.MARIA INES PEREZ CERVANTES  
REGIDOR

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 1.** En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2023, los ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estarán integrados conforme lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 2.** Los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$5,341,200.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$2,116,795.00
Productos	\$7,500.00
Aprovechamientos	\$812,700.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$8,278,195.00</b>
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$204,245,221.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
<b>Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$204,245,221.00</b>
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
<b>Total de Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>
Financiamiento Propio	\$0.00
<b>Total, de Ingresos de Financiamiento Propio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio 2023</b>	<b>\$212,523,416.00</b>

**Artículo 3.** Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$60,000.00</b>
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$60,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$2,820,700.00</b>
Impuesto Predial	\$2,020,000.00
Impuesto Sobre Traslado de Dominio	\$750,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$50,700.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$1,745,000.00</b>

Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$1,745,000.00
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$715,500.00</b>
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$715,500.00
<b>Total de Impuestos</b>	<b>\$5,341,200.00</b>

**Artículo 4.** Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 5.** Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$253,700.00</b>
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$253,700.00
<b>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$1,863,095.00</b>
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$245,500.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones	\$781,010.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$0.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$251,000.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$91,400.00
Por los servicios prestados por los panteones municipales	\$17,000.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$24,285.00

Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$452,900.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de Derechos</b>	<b>\$2,116,795.00</b>

**Artículo 6.** Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$7,500.00</b>
Productos	\$7,500.00
<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de Productos</b>	<b>\$7,500.00</b>

**Artículo 7.** Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$601,800.00</b>
Aprovechamientos	\$601,800.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$210,900.00</b>
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$210,900.00
<b>Total de Aprovechamientos</b>	<b>\$812,700.00</b>

**Artículo 8.** Para el Ejercicio Fiscal de 2023, los ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:



CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$0.00</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Otros	\$0.00
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
<b>Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 9.** De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$143,488,718.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$101,302,283.00
Fondo de Fomento Municipal	\$24,457,258.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,456,538.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,729,118.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$406,765.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$302,270.00
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,083,107.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$404,170.00
Fondo I.S.R.	\$4,849,087.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$498,122.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$60,756,503.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$43,627,869.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$17,128,634.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
Convenios	\$0.00
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$0.00</b>

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>Total de Participaciones, y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>\$204,245,221.00</b>

**Artículo 10.** Se percibirán ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
<b>Total de Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 11.** Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
<b>Total de Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 12.** De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>FINANCIAMIENTO PROPIO</b>	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
<b>Total de Ingresos de Financiamiento Propio</b>	<b>\$0.00</b>

**Sección Primera**  
**Impuestos**

**Artículo 13.** El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará:

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	8
Permisos para baile	8
Permisos para noche disco	8
Permisos para jaripeo	8
Permiso para torneo de cintas	8
Permiso para kermes	8
Por cada función de circo y obra de teatro	4

Los permisos para recaudar recursos económicos para eventos se causarán y pagara 0.72 UMAS.

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo causarán y pagarán el Derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$50,000.00**

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Bimestral	0.96
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Bimestral	0.96
Billares por mesa.	Bimestral	0.96
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos de azar), excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una.	Bimestral	0.60
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Bimestral	0.60
Sinfonolas (por cada una).	Bimestral	0.96
Juegos inflables (por cada juego).	Bimestral	0.96

Juegos mecánicos por cada uno.	Según periodo autorizado	0.96
--------------------------------	--------------------------	------

Los pagos contenidos en la presente fracción se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cobro del Impuesto de Entretenimiento Público Municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las licencias de funcionamiento municipal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,000.00**

Es objeto del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales, eventos culturales, eventos ecuestres o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Landa de Matamoros.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades previstas en el párrafo anterior.

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en la presente Sección, si el organizador presenta algún adeudo por este impuesto, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente Sección.

El impuesto sobre entretenimientos públicos municipales, se causará en el momento en que se perciban los ingresos a que se refiere el primer párrafo de este artículo y su base será el monto total de los mismos. El presente impuesto se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización del evento o la terminación de la temporada, entendiéndose por temporada, aquellos eventos que se lleven a cabo de manera diaria e ininterrumpida por lapso de tiempo.

La tasa aplicable para el cálculo de este impuesto será del 8%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo a los cuales se aplicará la tasa del 4%.

Cuando los pagos contenidos en el presente artículo se realicen de manera anualizada, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cobro anual de este impuesto, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la Dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

El promotor de los eventos que tengan uso de juegos mecánicos deberá presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha del mismo, la autorización que le haya sido expedida por la Secretaría General de Gobierno Municipal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

Para la autorización de cualquier evento, el promotor deberá de presentar un depósito o fianza que garantice el desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales estará facultada para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con los medios pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$60,000.00**

**Artículo 14.** El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

<b>TIPO</b>	<b>TARIFA (al millar)</b>
Predio urbano edificado	1.6
Predio urbano baldío	8
Predio rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de reserva urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este Impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- b) Estar al corriente en sus pagos de Impuesto Predial del ejercicio inmediato anterior.
- c) Presentar ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$2,020,000.00**

**Artículo 15.** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

El Impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento al valor del inmueble.

Tratándose de adquisición de un terrero, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, estas quedarán también gravadas por este Impuesto, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$750,000.00**

**Artículo 16.** El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás aplicables, se causará y pagará de la siguiente forma:

- I. El Impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen fraccionamientos o condominios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El impuesto de causara por M2 de la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.0144
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.0288
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.0144
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.0192
Comerciales y otros usos no especificados	0.0096
Industrial	0.0096
Mixto	0.0096

Se entiende que se está obligando al pago de este impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$16,900.00**

II. El Impuesto por fusión, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto, la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la fusión de predios, el impuesto se calculará sobre el valor de la fracción o predio fusionado, objeto de la modificación del inmueble, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las fusiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la tasa que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,450.00**

III. El Impuesto por subdivisión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la tasa que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$16,900.00**

IV. El Impuesto por Re lotificación de Predios se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente,

Es objeto de este impuesto la realización de re lotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.



Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen en fraccionamientos, predios urbanos y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para el caso de re lotificación de predios, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto, una vez obtenida la autorización para la re lotificación del predio correspondiente, debiendo efectuar el pago por el presente concepto, dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

Este Impuesto, se causará y pagará, considerando el monto equivalente a 0.21 UMAS por M2 de cada lote objeto de la re lotificación, que a través de la autorización correspondiente haya modificado su superficie, uso, destino, altura, número de vivienda, número de unidades privativas, restricciones, medidas, colindancias y/o cualquier otra especificación que previamente no haya sido contemplada y autorizada.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,450.00**  
**Ingreso anual estimado por este artículo \$50,700.00**

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, podrá sancionarse en los términos dispuestos por la legislación fiscal aplicable.

**Artículo 17.** Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 18.** Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1, 745,000.00**

**Artículo 19.** Por los impuestos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$715,500.00**

### **Sección Segunda Contribuciones de Mejoras**

**Artículo 20.** Las Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, se causará y pagará:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por el estudio y Dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal: 0.9597 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 21.** Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en los artículos de la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

### **Sección Tercera Derechos**

**Artículo 22.** Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se causará y pagará:

- I. Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público se causará y pagará:

<b>TIPO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>
Arrendamiento de Auditorio	Eventos sociales, bodas, XV años, bautizos, todo evento familiar, organizaciones civiles u otras organizaciones	25
	Eventos masivos (bailes, noches disco)	62.50
Delegaciones	Arrendamiento de canchas o espacios con fines de lucro	12
	Arrendamiento de canchas o espacios sin fines de lucro	4
Subdelegaciones	Arrendamiento de canchas o espacios con fines de lucro	6
	Arrendamiento de canchas o espacios sin fines de lucro	2

Unidad Deportiva	Eventos sociales (bodas, XV años, bautizos, todo evento familiar organizaciones civiles, u otras organizaciones)	62.50
	Eventos masivos (bailes, noches disco, etc.)	125
Arrendamiento de Espacio y/o muebles propiedad del Municipio	Circos	6
	Rodeos	21
	Canchita techada	7
	Inmuebles públicos para uso particular	20
Otros		8
Servicio de limpieza en bienes inmuebles propiedad del Municipio.		13

Otras, conforme a lo que determine la autoridad competente, previo estudio o análisis de mercado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,700.00**

- II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	0.056
Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.2
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes	0.49
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	0.49
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículo, por mes	0.49
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día	0.96
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día	0.96
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.2
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán por día	0.2
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día	0.2
Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido por cada M2 cuota diaria	0.10
Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido por cada M2 cuota mensual	0.30

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$246,000.00**

- III. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.9735 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará, el equivalente a: 1.25 UMA por cada uno de ellos, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del Municipio, previa publicación en estrados.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- V. Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:
1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., pagará, por mes: 0.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs., causará y pagará: 0.5000 UMA.

- a) Por la primera hora, pagará: 0.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) Por las siguientes horas o fracción equivalente, pagará: 0.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VI. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	8.75
Sitios autorizados para servicio público de carga	8.75

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, pagará por unidad por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos	8.75
Microbuses y taxi buses urbanos	8.75
Autobuses, microbuses y taxi buses suburbanos	8.75
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	8.75

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario pagarán por unidad, por hora: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VIII. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 0.9583 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IX. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por día	5.00
Por M2	0.25

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**X.** A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa causará y pagará:

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 1.9167 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), pagará anualmente por metro lineal: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$253,700.00**

**Artículo 23.** Por los servicios prestados relacionados con la obtención y revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 1 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Visita de inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 0.9583 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Refrendo para el ejercicio de actividades permanentes se causará y pagará:

<b>NÚM.</b>	<b>CONCEPTO DE COBRO</b>	<b>UMA</b>
98	LICENCIA PARA ABARROTOS Y CREMERÍA	3
24	LICENCIA PARA ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	3
69	LICENCIA PARA ALQUILER, SILLAS VAJILLAS Y SIMILARES	5
42	LICENCIA PARA ALUMINIOS Y VIDRIERA	5
43	LICENCIA PARA ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y OTROS ARTÍCULOS DE VESTIR	4
45	LICENCIA PARA AUTOLAVADO AUTOMOTRIZ	5
103	LICENCIA PARA BAR	10
44	LICENCIA PARA BAZAR (ROPA Y ARTÍCULOS USADOS Y/O NUEVOS)	4
46	LICENCIA PARA BILLAR	12
68	LICENCIA PARA BISUTERÍA	3
40	LICENCIA PARA BLOQUERA	5
47	LICENCIA PARA BODEGA DE MATERIALES	20
48	LICENCIA PARA BODEGA VENTA ÚNICAMENTE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	20
120	LICENCIA PARA CAFETERÍA	3
49	LICENCIA PARA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO PÚBLICO	29
22	LICENCIA PARA CANTINA, VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	12
4	LICENCIA PARA CARNICERÍA	8
14	LICENCIA PARA CARPINTERÍA	5
41	LICENCIA PARA CASETA PÚBLICA DE TELÉFONOS	10
70	LICENCIA PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES	4
71	LICENCIA PARA CENTRO DE DIVERSIONES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS	3
13	LICENCIA PARA CERVECERÍA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	10
51	LICENCIA PARA CIBER CAFÉ	4
73	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	3
74	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES (POLLO)	3
94	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, ETC.	3

106	LICENCIA PARA COMPRA Y VENTA DE ROPA	5
53	LICENCIA PARA COMPRA/VENTA DE MADERA	5
52	LICENCIA PARA CONSULTORIO MÉDICO/DESPACHO	12
23	LICENCIA PARA DEPÓSITO: VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	27
116	LICENCIA PARA DESAYUNOS Y ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA	3
99	LICENCIA PARA DESPACHO, ASESORÍA, GESTORÍA Y CONSULTORÍA	12
54	LICENCIA PARA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TELCEL	15
110	LICENCIA PARA DULCERÍA AL POR MAYOR	5
109	LICENCIA PARA DULCERÍA AL POR MENOR	3
25	LICENCIA PARA ELABORACIÓN, VENTA DE PAN Y/O PASTELES	5
104	LICENCIA PARA ESTANCIA INFANTIL	10
102	LICENCIA PARA ESTANQUILLO DE MARISCOS	3
55	LICENCIA PARA ESTANQUILLO VENTA DE GORDITAS Y TACOS.	3
26	LICENCIA PARA ESTANQUILLOS, DULCES Y REFRESCOS	3
27	LICENCIA PARA EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES	9
28	LICENCIA PARA FABRICACIÓN DE TABICÓN	3
75	LICENCIA PARA FABRICACIÓN DE TRABAJOS DE HERRERÍA	3
95	LICENCIA PARA FARMACIA NATURISTA	3
56	LICENCIA PARA FARMACIA VETERINARIA INCLUYENDO MEDICAMENTOS	8
18	LICENCIA PARA FARMACIAS	10
58	LICENCIA PARA FERRETERÍA	15
66	LICENCIA PARA FLORERÍA	8
29	LICENCIA PARA FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS	3
76	LICENCIA PARA FORRAJERA	3
30	LICENCIA PARA FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3
65	LICENCIA PARA FUNERARIA	6
19	LICENCIA PARA GASOLINA, DIÉSEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30
57	LICENCIA PARA GIMNASIO	8
77	LICENCIA PARA HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES	3
59	LICENCIA PARA HOTEL	10
78	LICENCIA PARA JUGUETERÍA Y NOVEDADES	3
67	LICENCIA PARA LAVANDERÍA	6
79	LICENCIA PARA LLANTAS, REFACCIONES Y VERIFICACIÓN	12
32	LICENCIA PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS	8
31	LICENCIA PARA LONCHERÍA Y/O FONDA	5
115	LICENCIA PARA LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS	3
33	LICENCIA PARA MADERA ASERRADA	11



60	LICENCIA PARA MERCERÍA	3
11	LICENCIA PARA MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	5
3	LICENCIA PARA MISCELÁNEA O ABARROTES VENTA MAYOREO	20
2	LICENCIA PARA MISCELÁNEA O ABARROTES	3
50	LICENCIA PARA MUEBLERÍA	8
34	LICENCIA PARA NOVEDADES Y REGALOS	5
72	LICENCIA PARA OPERADOR TURÍSTICO	5
61	LICENCIA PARA PALETERÍA Y/O NEVERÍA	5
80	LICENCIA PARA PAÑALERÍA	3
16	LICENCIA PARA PAPELERÍA Y REGALOS	8
17	LICENCIA PARA PAPELERÍA Y REGALOS MAYOREO	10
8	LICENCIA PARA PARAGUAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL	3
127	LICENCIA PARA PARTES USADAS PARA CARRO (YONKE)	4
108	LICENCIA PARA PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS	4
81	LICENCIA PARA PINTURAS	5
105	LICENCIA PARA PIZZERÍA	3
82	LICENCIA PARA PLÁSTICOS Y NOVEDADES	3
96	LICENCIA PARA POLLERÍA EN PIE	3
35	LICENCIA PARA POLLERÍAS ANIMALES MUERTOS Y HUEVOS	3
83	LICENCIA PARA POSADA	4
123	LICENCIA PARA PRODUCCIÓN Y VENTA DE CAFÉ	3
36	LICENCIA PARA PULQUERÍA: VENTA DE PULQUE Y CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	5
97	LICENCIA PARA PURIFICADORA DE AGUA	4
84	LICENCIA PARA RADIO TÉCNICO-ELÉCTRICO	3
121	LICENCIA PARA REFACCIONARIA	6
6	LICENCIA PARA REFACCIONARIA VENTA MAYOREO	14
5	LICENCIA PARA REFACCIONARIAS Y TALLER MECÁNICO	10
85	LICENCIA PARA RENTA DE CIMBRA (MADERA)	3
86	LICENCIA PARA REPARACIÓN DE MOFLES	3
12	LICENCIA PARA RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS	8
64	LICENCIA PARA ROSTICERÍA	3
15	LICENCIA PARA SALÓN DE BELLEZA	5
93	LICENCIA PARA SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN GENERAL FORÁNEO	10
87	LICENCIA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS	3
10	LICENCIA PARA SERVICIO DE RESTAURANTE	8
112	LICENCIA PARA SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS	3

88	LICENCIA PARA SERVICIO ELÉCTRICO	3
118	LICENCIA PARA SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS	20
89	LICENCIA PARA TALLER DE COSTURA	3
126	LICENCIA PARA TALLER ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ	8
7	LICENCIA PARA TALLER MECÁNICO	4
9	LICENCIA PARA TAQUERÍA	9
37	LICENCIA PARA TAQUERÍA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	4
113	LICENCIA PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	4
62	LICENCIA PARA TIENDA DE CONVENIENCIA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	10
38	LICENCIA PARA TORTILLERÍA	7
90	LICENCIA PARA TRITURADORA	3
122	LICENCIA PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA	3
114	LICENCIA PARA VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	3
117	LICENCIA PARA VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	5
124	LICENCIA PARA VENTA DE CARROS NUEVOS Y USADOS	3
111	LICENCIA PARA VENTA DE CD'S	3
107	LICENCIA PARA VENTA DE MADERA	4
20	LICENCIA PARA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	20
21	LICENCIA PARA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MAYOREO	30
100	LICENCIA PARA VENTA DE ROPA ACCESORIOS Y REGALOS	3
101	LICENCIA PARA VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA	3
119	LICENCIA PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	20
91	LICENCIA PARA VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	3
92	LICENCIA PARA VIDRIERÍA Y CANCELERÍA	4
39	LICENCIA PARA VULCANIZADORA	3
63	LICENCIA PARA ZAPATERÍA	3
128	OTROS	3
1	VISITA DE VERIFICACIÓN/INSPECCIÓN, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	1
129	LICENCIA PARA SUPERMERCADO	15

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$245,000.00**

**IV. Empadronamiento o refrendo, se causará y pagará:**

CONCEPTO	UMA
Por modificación de placa	2.50
Por suspensión de actividades	2.50
Por reposición de placa	2.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$500.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$245,500.00**

**Artículo 24.**

Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización, en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

<b>USO</b>	<b>TIPO</b>	<b>UMA /M2</b>
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	0.07
	Medio	0.10
	Residencial	0.12
	Campestre	0.15
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.20
c) Industrial	Agroindustrial	0.21
	Micro (actividades productivas)	0.22
	Pequeña o ligera	0.23
	Mediana	0.24
	Grande o pesada	0.25
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.10
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.13
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.15
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.18
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.12
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.13
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.14
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.15
	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.16

f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.17
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.18
	Mediana con comercial y de servicios	0.19
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.20
g) Actividades extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.12
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.10

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,000.00

2. Por obras de instituciones de gobierno, Municipio, Estado y Federación se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 5 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), pagará 479 UMA por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, más el costo por M2 que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por M2, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla en la que se inserta en el rubro 1 por el porcentaje que reste para concluir la obra.

En caso de pérdida de placa se procederá a la reposición de una nueva placa de identificación de la obra, para la cual se considerará un cobro de 2 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,000.00

4. Para los casos de las construcciones en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, y atendiendo al avance de la obra, la Dirección sancionará con una multa equivalente de 3 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente para el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,000.00

5. Por constancia de terminación, se pagará lo correspondiente al 20% de la licencia obtenida.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,000.00

6. Por otros conceptos de licencias de construcción pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de copia certificada de Licencia de Construcción, por hoja carta.	2
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los M2 de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados.	4
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia de construcción anterior vencida.	5
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra.	3
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses.	4
Validación de M2 de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice conjuntamente con los trámites de construcción.	2
Validación de M2 de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice con posterioridad a los trámites de construcción.	4
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias.	2

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$32,500.00**

- II. Por Licencias de Construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará en función del tipo de material por M2: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la construcción de muros de contención, bardas y tapiales, se causará y pagará:
  - a) Por bardas de cualquier tipo de material, si es independiente de la licencia de construcción se pagará 0.25 UMA por cada M2, y si es parte de la licencia de construcción, se pagará 0.15 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,000.00

- b) Circulado con malla, si es independiente de la licencia de construcción, causará y pagará: 0.20 UMA por cada M2, si es dentro de la licencia de construcción, se causará y pagará 0.10 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$500.00

- c) Por muros de contención, se causará y pagará 0.15 UMA por cada M2:

Ingreso anual estimado por este inciso \$500.00

- d) Bardeado con tapias, se causará y pagará: 0.08 UMA por cada M2, considerando un cobro mínimo de 2 UMA por licencia.

Ingreso anual estimado por este inciso \$2,200.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,200.00

3. La demolición de edificaciones existentes se pagará el 20% de los costos ya señalados en la tabla de la fracción I, rubro1, según ubicación y uso.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Para los casos de licencias de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un pago inicial por licencia de 0.05 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$200.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$4,400.00**

**III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:**

1. Por alineamiento se pagará por metro lineal de frente a la vía pública según el tipo de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA/M LINEAL
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	0.14
	Medio	0.16
	Residencial	0.18
	Campestre	0.20
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.22

c) Industrial	Agroindustrial	0.23
	Micro (actividades productivas)	0.24
	Pequeña o ligera	0.25
	Mediana	0.26
	Grande o pesada	0.27
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.16
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.18
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.20
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.22
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.18
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.20
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.22
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.24
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.25
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.26
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.28
	Mediana con comercial y de servicios	0.30
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.32
g) Actividades extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.28
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.26

Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a uso pagarán: 0 UMA.

Por alineamiento para radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia se pagará: 9.5974 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por calle cada 100 metros lineales	5
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales	1.50
Institucionales (obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios se pagará:

USO	TIPO	UMA
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	1.90
	Medio	2.60
	Residencial	3.50
	Campestre	4.60
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	7.50
c) Industrial	Agroindustrial	8.50
	Micro (actividades productivas)	9.00
	Pequeña o ligera	9.50
	Mediana	10.00
	Grande o pesada	10.50
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	2.50
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	3.50
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	4.50
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	5.50
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	3.00
	Mixto habitacional medio con microindustria	4.00
	Mixto habitacional residencial con microindustria	5.00
	Mixto habitacional campestre con microindustria	6.00
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	7.50
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	8.00
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	9.00
	Mediana con comercial y de servicios	10.00
	Grande o pesada con comercial y de servicios	11.00
g) Actividades extractivas	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	15.00
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	8.00



Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a su uso pagarán: 0 UMA.

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), pagará: 47,9874 UMA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, pagará 1.500 UMA. Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagarán 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,000.00**

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará: 5 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

V. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se causará y pagará por unidad: 2 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

VI. Por la fusión o subdivisión de predios, bienes inmuebles o lotificación de predios, se causará y pagará:

1. Por la recepción del trámite de fusión o subdivisión en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 5 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$50,000.00

2. Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará, en UMA, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MÁS DE 10 FRACCIONES
Fusión	10	12	16.50	50
Divisiones y subdivisiones	10	12	16.50	50
Reconsideración	5	6	8	20
Certificaciones	5	6	8	20
Rectificación de medidas oficio	5	6	8	20

Reposición de copias	3	3	3	3
Cancelación	3	3	3	3
Constancia de trámites	2	2	2	2

Las solicitudes que al efecto realicen dependencias federales, estatales y municipales pagarán: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$39,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$89,000.00**

VII. Se causarán y pagarán los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de fraccionamientos:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA AL MUNICIPIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2			
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	11.5169	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
	Medio	23.0339	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
	Residencial		0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
	Campestre		0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
b) Industrial	Agroindustrial	23.0339	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
	Micro (actividades productivas)		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062
	Pequeña o Ligera		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062
	Mediana		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062
	Grande o Pesada		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062
c) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	9.5974	0.0010	0.0010	0.0010	0.0010
	Mixto habitacional medio con	19.1949	0.0023	0.0023	0.0023	0.0023

	comercial y de servicios					
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0034	0.0034	0.0034	0.0034
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0046	0.0046	0.0046	0.0046
d) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	11.5169	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013
	Mixto habitacional medio con microindustria	23.0339	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
e) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	19.1949	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.0013	0.0013	0.0013	0.0013
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0027	0.0027	0.0027	0.0027

	Mediana con comercial y de servicios		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**VIII.** Se causarán y pagarán los siguientes Derechos correspondientes a autorizaciones de unidades condominales y condominios:

1. Para autorización de unidad condominal, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINAL Y DENOMINACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE LA UNIDAD CONDOMINAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES CONDOMINALES O DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	13.8203	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013
	Medio	27.6407	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027
	Residencial		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Campestre		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	27.6407	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027
c) Industrial	Agroindustria I	27.6407	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
	Micro (actividades productivas)		0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020
	Pequeña o Ligera		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Mediana		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
	Grande o Pesada		0.0068	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068
d) Mixto habitacional	Mixto habitacional	11.5169	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013

con comercial y de servicios	popular con comercial y de servicios						
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	23.0339	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0034	0.0034	0.0034	0.0034	0.0034
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	13.8203	0.0017	0.0017	0.0017	0.0017	0.0017
	Mixto habitacional medio con microindustria	27.6407	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.0049	0.0049	0.0049	0.0049	0.0049
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065
f) Mixto industrial con	Agroindustria con	23.0339	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058

comercial y de servicios	comercial y de servicios						
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.0043	0.0043	0.0043	0.0043	0.0043	0.0043
	Mediana con comercial y de servicios	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Para autorizaciones de condominio, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO A PROYECTO Y DENOMINACIÓN DE CONDOMINIO; MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN; CORRECCIÓN DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	12.6686	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Medio		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
	Residencial	25.3373	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Campestre		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en	25.3373	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016

	los Planes de Desarrollo Urbano						
c) Industrial	Agroindustria l	25.3373	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Micro (actividades productivas)		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Pequeña o Ligera		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Mediana		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Grande o Pesada		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	10.5572	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	21.1144	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	12.6686	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Mixto habitacional medio con microindustria	25.3373	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Mixto habitacional residencial		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016

	con microindustria						
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios		0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Mediana con comercial y de servicios		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IX.** Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.5%, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- X.** Por otros conceptos relacionados con desarrollos inmobiliarios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	19.1949
Por la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios	47.9874
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios extemporáneos	479.8740



Por el dictamen técnico para la cancelación de desarrollos inmobiliarios	47.9874
Por el dictamen técnico para el cambio de nombre de desarrollos inmobiliarios	23.9937
Por dictamen técnico para la causahabencia de desarrollos inmobiliarios	19.1949

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**XI.** Por reposición de copias de documentos y planos, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA	
Por la expedición de copias simples de:		
Dictamen de Uso de Suelo o Licencia de Construcción	1.9194	
Plano de Licencia de Construcción	2.8792	
Plano de fusiones o subdivisiones	2.8792	
Plano de desarrollos inmobiliarios	9.5974	
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción:	Por la primera hoja	1.9194
	Por cada hoja subsecuente	0.0480
Por la expedición de copias certificadas de:		
Dictamen de Uso de Suelo o Licencia de Construcción	2.8792	
Plano de Licencia de Construcción	4.7987	
Plano de fusiones o subdivisiones	4.7987	
Plano de desarrollos inmobiliarios	14.3962	
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción:	Por la primera hoja	2.8792
	Por cada hoja subsecuente	0.0959
Por la expedición de constancias de:		
Licencia de construcción	2.8792	
Dictamen de uso de Suelo	2.8792	
Desarrollos inmobiliarios	19.1949	
Por la reproducción de expedientes en medios electrónicos de:		
Desarrollos inmobiliarios	57.5848	
Por informes generales emitidos por las dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	19.1949	
Por otros conceptos:		
Por carta urbana del plan de desarrollo urbano, cada una	2.8792	
Por expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base	2.8792	
Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos	5.7584	
Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por M2	5.7584	

Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio a color (incluye todo el Municipio conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	5.7584
Archivo digital de la cartografía del Municipio (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas)	7.6779
Archivo digital de la cartografía del Municipio (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 m)	2.8792

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**XII.** Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento de nomenclatura de vialidad, se pagará: 9.1949 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la emisión de la constancia de alineamiento vial, se pagará: 4.7987 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: 23.9937 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**XIII.** Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se causará y pagará por M2 de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA X M2
Adocreto	7.00
Adoquín	6.50
Asfalto	6.00
Concreto/Concreto Hidráulico	5.50
Empedrado con concreto o mortero	5.00
Empedrado con Choy	4.50
Terracería	3.00
Obras para infraestructura de instituciones gubernamentales estatales y federales de carácter público	0
Adocreto	3

Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado, realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales
-------	---

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,500.00**

**XIV.** Por informe de uso de suelo, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio y emisión de informe y/o viabilidad de uso de suelo, se pagará:

a) Por la constancia de Viabilidad para predios en proceso de regularización a través de programas de regularización con cualquier dependencia, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$20,000.00

b) Por el informe de uso de suelo, se causará y pagará: 3 UMAS.

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$25,000.00

2. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo, se causará y pagará: 3 UMA.

a) Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción, se pagará: 4.7987 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,680.00

b) Por la realización del estudio necesario para la expedición del dictamen de uso de suelo, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 2 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso \$670.00

c) Por la expedición de dictamen de uso de suelo hasta 100 M2, se pagará la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 M2, se pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, excepto para el uso agropecuario:

Cantidad a pagar por superficie excedente =

$$\frac{1.25 \text{ UMA} \times (\text{No. de M}^2 \text{ excedentes})}{\text{Factor Único}}$$

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 100 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 100 M2 DE TERRENO)
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	4	150
	Medio	6	80
	Residencial	10	50
	Campestre	12	40
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	14	80
c) Industrial	Agroindustrial	15	100
	Micro (actividades productivas)	16	100
	Pequeña o ligera	17	80
	Mediana	18	80
	Grande o pesada	19	200
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	6	180
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	8	150
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	12	100
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	14	200
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	15	180
	Mixto habitacional medio con microindustria	16	150
	Mixto habitacional residencial con microindustria	17	100

	Mixto habitacional campestre con microindustria	18	100
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	20	150
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	21	150
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	22	150
	Mediana con comercial y de servicios	23	100
	Grande o pesada con comercial y de servicios	24	100
g) Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25	40
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	20	N/A

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,300.00

- d) Por modificación, ampliación y ratificación de dictamen de uso de suelo, se pagará: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$560.00

- e) Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un dictamen de uso de suelo, se pagará: 3 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$300.00

- f) Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los instrumentos de planeación urbana, se pagará: 0.0210 UMA/M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$300.00

- g) Por la autorización de cambios de uso de suelo, por lo primeros 100 m2, la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 m2, se pagará adicionalmente, la cantidad que resulte de aplicarse la siguiente formula, excepto para el uso agropecuario.

$$0.95 \text{ UMA} \times (\text{N}^\circ \text{ de M2 excedentes}) / \text{factor único}$$

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente lo siguiente:

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 100 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 100 M2 DE TERRENO)
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	4	150
	Medio	6	80
	Residencial	10	50
	Campestre	12	40
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	14	80
c) Industrial	Agroindustrial	15	100
	Micro (actividades productivas)	16	100
	Pequeña o ligera	17	100
	Mediana	18	80
	Grande o pesada	19	80
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	6	200
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	8	180
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	12	150
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	14	100
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	15	200
	Mixto habitacional medio con microindustria	16	180
	Mixto habitacional residencial con microindustria	17	150
	Mixto habitacional campestre con microindustria	18	100
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	20	150
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	21	150
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	22	150
	Mediana con comercial y de servicios	23	100
	Grande o pesada con comercial y de servicios	24	100

g) Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25	40
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	20	N/A

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,500.00

- h) Por la autorización de incrementos de densidad poblacional en uso habitacional, por los primeros 100 m2, se pagará la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla.

USO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Popular	30
	Medio	35
	Residencial	50
	Campestre	50

Para el cobro de los excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula:

$(1.25 \text{ UMA} \times \text{N}^\circ \text{ de M2 Excedentes}) / \text{Factor Único}$

USO	FACTOR ÚNICO
Popular	20
Medio	30
Residencial	35
Campestre	35

Ingreso anual estimado por este inciso \$300.00

- i) Por certificación de cambio de uso de suelo se pagará 0.25 UMAS por M2, el cual, será calculado por la secretaria de Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$11,610.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$36,610.00**

- XV.** Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, exceptuando cuando exista recurso federal, se causará y pagará:

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$614,000.00**

Los casos mencionados respecto a pagos necesarios para la admisión del trámite correspondiente serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$781,010.00**

**Artículo 25.** Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable, se causará y pagará: 0 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará: 0 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

Las tarifas para el cobro por Derechos como contraprestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 26.** El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

- I. El objeto de este Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.
- II. Son sujetos de este Derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.
- III. La base de este Derecho es el costo anual del servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2022 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2022, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un



factor que se obtendrá para el ejercicio 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2021. La Dirección de Tesorería del Municipio publicará en la Gaceta Municipal la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso.

- IV. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público se causará y pagará, de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, mediante la aplicación de una cuota anual de 1 UMA.
- V. La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará anualmente y deberá ser enterado en las oficinas de la Dirección de Tesorería del Municipio.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento de servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente Artículo.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 27.** Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

- I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	0.87
En oficialía en días y horas inhábiles	3.26
A domicilio en día y horas hábiles	5.03
A domicilio en día y horas inhábiles	8.39
Celebración y acta de matrimonio en Oficialía:	
En día y hora hábil matutino	6.08
En día y hora hábil vespertino	7.55
En sábado o domingo	17.81
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	28.55
En día y hora hábil vespertino	40.00
En sábado o domingo	50.00
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.24
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	62.48

Asentamiento de actas de divorcio judicial	4.34
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.87
En día inhábil	3.26
De recién nacido muerto	0.87
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	0.41
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.34
Ratificación de acta	0.87
Constancia de inexistencia de acta	1.74
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.72
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja	0.87
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.48
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento	0.13
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.25
Aclaración administrativa de acta	1
Anotación marginal	1.25
Copia certificada de cualquier documento expedido por la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja	0.40
Búsqueda de cualquier acta, por acta y por un periodo de hasta 5 años	0.60

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$44,000.00**

**II. Certificaciones, se causará y pagará:**

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.87
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.29
Por certificación de firmas por hoja	0.90
Por certificación de acta foránea	2.9
Por la reimpresión de Clave Única de Registro de Población CURP Únicamente en el registro civil de la cabecera municipal.	0.13

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$207,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$251,000.00**

**Artículo 28.** Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por la contratación y servicio de vigilancia, en eventos particulares, se causará y pagará 6.25 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Permisos de competencia de seguridad vial, causará y pagará: 1 UMA

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Cuota de recuperación por apoyos, causará y pagará: 2 UMA

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IV. Otros servicios, causará y pagará: 1 UMA

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 29.** Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará, según la tarifa mensual de 4.7918 a 57.5848 UMA, en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, se causará y pagará:

- a) Por los trabajos de poda, mantenimiento, tala, derribo, por cada árbol de hasta 15 metros de altura y que todos los trabajos sean realizados por la dependencia de Servicios Públicos Municipales, se pagará: 15 UMA.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00**

- b) Por poda y derribo a particulares, se causará y pagará:

CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD	UMA
Podas a particulares	Herbácea (Pasto)	200	Metros	2.23
	Arbustivo	1	ejemplar	1.34
	Desbrace del árbol mediano	1	ejemplar	3.13
	Desbrace del árbol grande	1	ejemplar	6.25
Derribos de vegetación particular	Derribo de arbusto	1	ejemplar	2.70
	Derribo de árbol mediano (hasta 3m)	1	ejemplar	6.70
	Derribo de árbol grande (hasta 6m)	1	ejemplar	10.71

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00  
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

II. Por arreglo de predios baldíos, por cada M2, se causará y pagará: 0.6718 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Por depositar residuos sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará: 9.5974 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

1. Cobro por la elaboración básico de plan de manejo integral de residuos sólidos se causará y pagará: 4.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$6,600.00

2. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará:

Los comerciantes y prestadores de servicios que no generen más de 0.1 toneladas al mes de residuos sólidos y que estén ubicados en colonias de la cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones o comunidades, efectuarán un pago anual ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales por concepto de servicio de recolección de residuos sólidos, causarán y pagarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	UMA
Cabecera municipal	2.75
Delegaciones, Subdelegaciones y otras comunidades	1.00

Este pago se efectuará al realizar la renovación o empadronamiento de la Licencia Municipal de funcionamiento mercantil.

Ingreso anual estimado por este rubro \$24,600.00

3. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo, tarifa concertada y convenios celebrados:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$31,200.00**

- IV. Por los servicios de vigilancia, se pagará: 0.9597 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- V. Por otros servicios, se pagará:

1. Por servicio de suministro de agua potable en pipa, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a la Cabecera Municipal	9.00
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a las Delegaciones de Santa Inés, Agua Zarca, Tres Lagunas y Neblinas	10.00
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a las Delegaciones de La Lagunita, Acatitlán de Zaragoza, El Lobo y Tilaco	9.50

Ingreso anual estimado por este rubro \$60,200.00

2. Por el servicio de arrendamiento de la grúa/canastilla, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por 5 horas en el Municipio para Sector Público	0
Por 5 horas en el Municipio para Sector Privado	16.62

- a) Por 6 horas de servicio de arrendamiento de grúa/canastilla con operador se pagará y causará: 20.00 UMAS

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Cobro de recolección de residuos de manejo especial

CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD	UMA
Recolección de residuos.	Anualidad aplica a menos de 5 kg/día	De 1 a 5	Kg/día	2.23
	Servicio de camioneta de recolección y confinamiento al relleno sanitario	4	M3	3.12
	Servicio de camión de recolección y confinamiento al relleno sanitario	8	M3	6.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$60,200.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 91,400.00**

**Artículo 30.** Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente artículo, se tomará en cuenta el domicilio del solicitante.

I. Por los servicios de inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales se pagará: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$17,000.00

2. En panteones particulares se pagará: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$17,000.00**

II. Por los servicios de exhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. En panteones particulares, se pagará: 1.79 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 10 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

VI. Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

VII. Por los servicios de re inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 4.47 UMAS

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. En panteones particulares, se pagará: 4.47 UMAS

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

- VIII. Cobro de anualidad por espacio ocupado en panteones municipales por tumba, se causará y pagará: 1.78 UMAS

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$17,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$17,000.00**

**Artículo 31.** Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	3.36
Porcino	2.20
Caprino	2.03
Degüello y procesamiento	1.25

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.50
Pollos y gallinas supermercado	0.50
Pavos mercado	0.50
Pavos supermercado	0.50
Otras aves	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	2.50
Porcinos	2.05
Caprinos	1.25
Aves	1.01

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**



- IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.50
Caprino	0.50
Otros sin incluir aves	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.50
Por cazo	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	1.00
Porcino	1.00
Caprino	1.00
Aves	1.00
Otros animales	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.50
Porcino	0.50
Caprino	0.50
Aves	0.50
Otros animales	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 32.** Por los servicios prestados en mercados municipales, se causarán y pagarán:

- I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 1.25 UMA

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	1.25
Locales	1.25
Formas o extensiones	1.25

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales, se causará y pagará, por persona: 0.02 a 0.125 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- V. Por el uso de piso y locales en mercados municipales por cada mes, el locatario, causará y pagará, la siguiente tarifa diaria de: 3.75 a 5 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 33.** Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja, se causará y pagará: 2.8792 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja se causará y pagará: 1.25 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Por expedición de credenciales de identificación municipal, se causará y pagará: 1.9181 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IV. Por expedición de cualquier tipo de constancias por parte de la Secretaría General, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará.	1.25
Por expedición de constancias de identidad.	1.25
Por expedición de constancias de domicilio.	0.63
Por expedición de constancias de dependencia económica.	0.63
Por expedición de constancias de ingresos.	0.63
Por expedición de constancias de posesión. Para que la secretaria general de Ayuntamiento pueda emitir esta constancia y la Coordinación de Ingresos pueda realizar la recepción del pago de derechos correspondientes; el solicitante deberá tramitar previamente una constancia de no adeudo de contribuciones municipales a nombre del posesionario, propietario del bien inmueble y representantes legales. Solo se podrá emitir la constancia de posesión cuando la constancia de no adeudo de contribuciones municipales sea positiva.	0.63
Por expedición de certificación de documentos.	1.25
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas físicas.	1
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas morales.	2
Por expedición de constancia de no infracción de Tránsito Municipal.	0.63
Por expedición constancia de Viabilidad.	0.63
Por expedición constancia de buena conducta.	0.63
Por expedición de carta de recomendación.	0.63
Por expedición de constancia de estado civil.	0.63
Por expedición de constancia de registro o no registro en los diferentes padrones de contribuyentes municipales.	0.95
Por expedición de constancia de parentesco.	0.95

Por expedición de constancia de empleo.	0.63
Por expedición de cualquier otra constancia.	0.63
Por reposición de nombramientos a funcionarios del Ayuntamiento.	0.63
Por estudio socioeconómico solicitado por cualquier dependencia.	1.25
Por expedición de constancias relacionadas con el Servicio Militar Nacional.	0.63
Por la expedición de constancia de origen.	1.25
Por expedición de constancia de saber leer y escribir.	0.63
Por expedición de constancia de Testimonial.	1.25
Por expedición de constancia de propiedad de ganado.	0.63
Por expedición de constancia de hechos.	0.63
Por expedición de constancia de propiedad de bienes muebles.	0.63
Por la expedición de copias de expedientes se pagará por cada hoja	0.025

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$24,285.00**

V. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.0068
Por suscripción anual	6.7
Por ejemplar individual	1.5

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$24,285.00**

**Artículo 34.** Por el servicio de Registros de Fierros Quemadores y su Renovación, se causará y pagará: 2.8792 UMA.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 35.** Por los servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia	9.6
Por curso de verano	9.6

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de proveedores locales	37.50
Padrón de proveedores foráneos	46.88
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	19.50
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	19.50
Padrón de boxeadores y luchadores	9.60
Registro a otros padrones similares	29.50
Padrón de contratistas locales	50.00
Padrón de contratistas foráneos	70.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$303,800.00**

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: 1 UMA.

DICTÁMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CADA GIRO	UMA
Gasolineras	2.00
Hoteles	1.00
Alcohol	1.00
Gaseras	2.00
Para todos los demás giros comerciales y de servicios.	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$53,400.00**

- V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01
Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.01
Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15
Fotocopia de planos, por cada uno	0.49
Grabado de información de disco compacto, por cada disco	0.00
Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VI. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijan gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido, por M2, se causará y pagará: 2 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- VIII. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 1 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- IX. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará como mínimo 32 UMA, de acuerdo al estudio técnico.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$76,800.00**

- X. Por asistencia técnica para elaboración de proyectos, cuya finalidad sea tramitar recursos crediticios ante cualquier institución financiera, se causará y pagará el 1.5% sobre el monto del proyecto autorizado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XI. Por reposición de recibo de pago de nómina a los trabajadores del municipio, se pagará 0.60 UMA

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XII. Por otros servicios otorgados por instituciones municipales, la tarifa se causará y pagará de acuerdo a los que establezca la dependencia municipal.

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas físicas.	0.50
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas morales.	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$18,800.00**

- XIII. Por servicios otorgados por la Coordinación Jurídica a particulares por concepto de elaboración de contratos de compraventa, donación, arrendamiento y promociones ante el Juzgado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Contratos de compraventa	3.00
Contratos de donación	3.00
Contratos de arrendamiento	3.00
Promociones ante Juzgado	4.00
Otros	3.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XIV. Por los servicios otorgados por la Dependencia encargada de desarrollo rural sustentable, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Diseño de generadores de obra pública para proyectos	2.00
Por el permiso de poda y derribo de cada árbol de hasta 15 metros de altura, y que todos los trabajos sean realizados por el particular.	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$100.00**

- XV. Por los servicios otorgados por el juez cívico Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Procedimientos de mediación y/o conciliaciones.	5.00
Acta de extravío de documentos	5.00
Acta de constancia de antecedentes no administrativos.	10.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**XVI.** Por el préstamo de mobiliario para eventos particulares en comunidades de las delegaciones de Agua Zarca, Tres Lagunas y Santa Inés se causará y pagará 2.78 UMA y en demás delegaciones y cabecera municipal se causará y pagará 1.25 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$452,900.00**

**Artículo 36.** Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 37.** Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**



## **Sección Cuarta Productos**

**Artículo 38.** Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

**I. Productos, no incluidos en otros conceptos.**

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

2. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

3. Otros productos que generen ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

4. Productos financieros.

Ingreso anual estimado por rubro \$7,500.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$7,500.00**

**Sección Quinta  
Aprovechamientos**

**Artículo 39.** Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos.

1. Ingresos derivados de Colaboración Fiscal.

a) Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Multa por omisión de inscripción en el padrón catastral	2.00
Multa por autorizar los Notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago	2.00
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio	2.00
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión	2.00
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	2.00
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad	2.00
Multa cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados	2.00
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto	2.00
Resoluciones que emita la Contraloría Municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia	100% DE LO QUE DETERMINE LA CONTRALORIA INTERNA
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	2.00
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la autoridad ambiental municipal	2.00

Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la autoridad en dicha materia	2.00
Otras	2.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$588,200.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los Aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una Contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$210,900.00

- d) Otros Aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.5) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

CONCEPTO	UMA
Constancia de Salida al Extranjero	0.50
Constancia de Custodia Temporal	0.50
Servicio para cita de pasaporte	0.60
Servicio de llenado de solicitud de visa de turista	5.50
Recepción y canalización de actas para su apostille y traducción a Gobierno del Estado	1.50

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.8). Por los servicios prestados por la coordinación de inspección fiscal se causará y pagará, 0.52 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$12,600.00

- d.9) Por la visita a los museos del municipio por cada persona y día se causará y pagará 0.16 UMA

Ingreso anual estimado por este subinciso \$500.00

- d.10) Por el uso de bicicletas en el módulo de turismo se causará y pagará 1 UMA

Ingreso anual estimado por este subinciso \$500.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$13,600.00

Ingreso anual estimado por rubro \$812,700.00

## 2. Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

## 3. Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

## 4. Aprovechamientos provenientes de obras públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$812,700.00**

II. Aprovechamientos patrimoniales:

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Accesorios de Aprovechamientos; y

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$812,700.00**

### **Sección Sexta**

#### **Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios**

**Artículo 40.** Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ÁREAS	CONCEPTO	CLASIFICACIÓN	UMA
Unidad Básica de Rehabilitación	Cuota de recuperación	Extrema pobreza	De 0.00 a 0.75
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	
	Uso de aparatos ortopédicos	Extrema pobreza	De 0.00 a 2.00
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	
Farmacia DIF	Cuota de recuperación	Extrema pobreza	De 0.00 a 35.00
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

II. Instituto Municipal de la Juventud.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Otros.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 41.** Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0 UMA.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 42.** Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0 UMA.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Sección Séptima**  
**Participaciones y Aportaciones, Convenios,**  
**Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

**Artículo 43.** Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo General de Participaciones	\$101,302,283.00
Fondo de Fomento Municipal	\$24,457,258.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,456,538.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,729,118.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$406,765.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$302,270.00
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,083,107.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de vehículos	\$0.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$404,170.00
Fondo I.S.R.	\$4,849,087.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$498,122.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$143,488,718.00**

**Artículo 44.** Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$43,627,869.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$17,128,634.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$60,756,503.00**

**Artículo 45.** Los Ingresos Federales por Convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos Federales por Convenios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

II. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Fondos distintos de Aportaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

### **Sección Octava**

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones**

**Artículo 46.** Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Novena**  
**Ingresos derivados de Financiamiento**

**Artículo 47.** Son Ingresos derivados de Financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la legislación en materia de deuda pública.

I. Endeudamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Endeudamiento externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Décima**  
**Disposiciones generales y estímulos fiscales**

**Artículo 48.** Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

- I. Para el Ejercicio Fiscal 2023, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 14 de la presente Ley, atenderán a lo siguiente:
  1. En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial del presente Ejercicio Fiscal será menor al importe señalado en la siguiente tabla menos sus respectivos descuentos aplicables. Para los ejercicios fiscales anteriores al actual los importes deberán ser actualizados a en razón del incremento que les corresponda según las consideraciones listadas en el numeral 4 de esta fracción.



IMPORTES MÍNIMOS A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL MENOS SUS RESPECTIVOS DESCUENTOS	
2020	108.06
2021	110.51
2022	112.60
2023	115.05

2. Aquellos predios que durante el ejercicio fiscal 2023 sean incorporados por primera vez al Padrón Catastral y/o sufran modificación al valor catastral, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 del presente ordenamiento, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del Ayuntamiento.
3. Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Impuesto Predial que resulte a pagar se sujetará a las siguientes consideraciones:

- a) Para los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos, y hayan o no sufrido modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o actualizaciones catastrales inferiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, su incremento no podrá ser superior a un 4% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal anterior.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 6% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- b) Para los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos, y hayan o no sufrido modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o actualizaciones catastrales inferiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, su incremento no podrá ser superior a un 8% por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 10% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- c) Los predios que se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos, y hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o por actualizaciones catastrales superiores a un 20% respecto de su valor anterior, tendrán un incremento de hasta un 12% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 14% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- d) Los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos, y hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o por actualizaciones catastrales superiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, tendrán un incremento de hasta un 16% por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 18% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- e) Los predios que se encuentren al corriente en sus pagos y que se ubiquen dentro de la cabecera municipal, las principales vialidades, corredores comerciales, cabeceras delegacionales o que estén dentro de los márgenes del plan de desarrollo urbano municipal y que su clasificación haya cambiado de predios rústicos a predios urbanos su incremento no podrá ser superior a un 16% para los predios de las comunidades y delegaciones, y de un 32% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto a su importe pagado el año inmediato anterior.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 18% para los predios de las comunidades y delegaciones, y del 34% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- f) Los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que se ubiquen dentro de la cabecera municipal, las principales vialidades, corredores comerciales, cabeceras delegacionales o que estén dentro de los márgenes del plan de desarrollo urbano municipal y que su clasificación haya cambiado de predios rústicos a predios urbanos su incremento no podrá ser superior a un 20% para los predios de las comunidades y delegaciones y de un 50% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió de pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 22% para los predios de las comunidades y delegaciones, y del 52% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- j) Para todos contribuyentes que realicen su pago del Impuesto Predial, se aplicarán descuentos del 20% y del 8% por pronto pago si se efectúa en los meses de enero y febrero respectivamente, incluidos

los predios urbanos baldíos que excedan de doscientos metros cuadrados, aun cuando no sean la única propiedad de los titulares. El beneficio descrito con anterioridad se aplicará únicamente sobre el importe del Impuesto Predial del año en curso.

- h) Para los contribuyentes del Impuesto Predial que presenten adeudos del ejercicio fiscal actual y anteriores que realicen su pago total o parcial, gozaran del descuento de multas, recargos, requerimientos y embargos, englobados bajo el concepto de accesorios del Impuesto Predial conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	
De enero a marzo	50%
De abril a junio	40%
De julio a septiembre	30%
De octubre a diciembre	20%

Mientras no se aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, los accesorios correspondientes a los conceptos de multas, requerimientos y embargos, siempre serán sujetos al descuento del 100%. Para el caso específico de los requerimientos se aplicarán los mismos porcentajes de la tabla anterior si el pago se realiza de manera posterior al que le fue notificado y requerido su pago por escrito.

Así también todos los contribuyentes gozarán del beneficio de la prescripción; estando obligados a pagar únicamente los cinco ejercicios fiscales más recientes incluido el año actual; lo anterior siempre que no se le haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

Mediante campaña autorizada por el Ayuntamiento, se podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes al Impuesto Predial no pagado en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

El presidente Municipal o el Titular del Área encargada de las Finanzas Públicas Municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes al Impuesto Predial no pagado en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Todo lo descrito en este párrafo dejara de tener aplicación cuando el procedimiento administrativo de ejecución sea llevado a cabo por

terceras personas autorizadas, con las que este Municipio haya convenido la cobranza coactiva de las contribuciones municipales pendientes de liquidación o pago.

- i) El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por el contribuyente titular o por la persona que se presente y manifieste su intención de pagar y brinde la información catastral del predio objeto del pago, el cual podrá efectuar en efectivo o cheque, directamente en las oficinas recaudadoras municipales, o en las que autorice la autoridad competente, o a través de medios electrónicos, o en cualquier otra forma que sea autorizada por el Titular del Área Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
- j) El pago podrá realizarse de forma anual cualquier día hábil del año; o en los meses de enero y febrero para ser beneficiado con los descuentos por pronto pago, o por bimestres vencidos a más tardar en día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual el pago deberá llevarse a cabo anticipadamente, a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión o propiedad.
- k) Para lo establecido en el numeral 2 y 3 los incisos e) y f) de esta fracción, se faculta al Titular de la Presidencia Municipal y al Titular del Área Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, para que de manera conjunta y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar descuentos a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus obligaciones municipales correspondientes al Impuesto Predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto pagado con anterioridad, más su incremento anual correspondiente en los casos en los que aplique.
- l) Para los predios que durante los últimos diez ejercicios fiscales anteriores hayan realizado pagos parciales del Impuesto Predial, en el presente año podrá ajustarse el importe a pagar conforme a las tendencias de incremento graduales y constantes, respecto de la última vez que realizaron su pago o debió haberlo realizado. Lo anterior se aplicará a solicitud del titular de la contribución del Impuesto Predial y considerando que no haya cambio en las medidas de superficie o de construcciones, y validar la información del contribuyente con una inspección catastral actual.

- m) Aquellos predios que en el presente ejercicio fiscal hayan realizado su pago por concepto del Impuesto Predial, y posteriormente las autoridades competentes o los propios titulares realicen alguna actualización física o jurídica que dé lugar a un ajuste en el importe del Impuesto Predial, el mismo se verá reflejado en el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Se incluyen en este mismo sentido a los nuevos predios que surjan de claves catastrales que hayan realizado su pago del Impuesto Predial antes de que se presente la fusión o subdivisión.

Para los casos de las fusiones de bienes inmuebles, el impuesto total que resulte a pagar no podrá ser superior a la suma de los impuestos individuales que se pagaron o debieron haberse pagado en el ejercicio inmediato anterior, más su respectivo incremento gradual que le corresponda según su uso por cada ejercicio fiscal pendiente de pago.

Para los casos de subdivisiones de bienes inmuebles, del impuesto total que resulte a pagar por cada fracción y la suma de todos en su conjunto no podrá ser superior al impuesto que se pagó o debió de haberse pagado en el ejercicio inmediato anterior por la totalidad del bien inmueble, más su respectivo incremento gradual que le corresponda según su uso por cada ejercicio fiscal pendiente de pago.

Para los casos en los que el contribuyente requiera su recibo de pago que refleje las actualizaciones realizadas; este deberá realizar el pago correspondiente que se haya originado desde la fecha en que las actualizaciones surtieron efecto en el padrón del Impuesto Predial y hasta el resto del ejercicio fiscal actual.

- n) No surtirán efectos los adeudos del Impuesto Predial, sean del presente ejercicio fiscal y anteriores, por los cuales se tenga registro digital o físico de pago total o parcial de cada uno de los años de adeudo o los titulares puedan comprobar su pago; se exceptúan de lo anterior los contribuyentes que opten por realizar el pago del Impuesto Predial conforme al cuarto párrafo del inciso anterior.
- o) Para los predios que hayan sido registrados por primera vez al padrón de contribuyentes del Impuesto Predial, que no tengan historial de pagos y también para los predios que surgieron de claves catastrales ya existentes sean urbanas o rústicas, se faculta a los Titulares de la Presidencia Municipal y de las Áreas Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales, para que de manera conjunta con el Ayuntamiento y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar descuentos a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus obligaciones municipales correspondientes al

Impuesto Predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto promedio que se paga por los contribuyentes con características similares de la misma fracción de calle, sector o subsector.

- p) Para el presente ejercicio fiscal se acuerda brindar todo el apoyo administrativo y fiscal consistente en la reducción de hasta de un 1.25 UMA en todos los derechos así como en el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto de subdivisión en los que incurran los contribuyentes de manera colectiva por la realización de trámites que conlleven a la regularización de los asentamientos humanos en proceso de escrituración, a través de programas en los que participe el municipio de manera independiente o conjunta con diversas dependencias.
- q) Con el propósito de apoyar a los programas enfocados a la disminución de las carteras de contribuyentes con adeudos del presente ejercicio y anteriores, todos los contribuyentes gozaran del beneficio de la prescripción en el pago de todas las contribuciones municipales, estando obligados a pagar únicamente los cinco ejercicios fiscales más recientes incluido el actual; lo anterior será aplicable siempre que no se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

- II. Los beneficiarios del servicio de Alumbrado Público a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley, deberán estar al corriente en el pago del derecho a que se refiere el citado artículo para la autorización o liberación de trámites.

Para los casos en los que se requiera la autorización del Titular del Área Encargada de las Finanzas Públicas en la presente Ley, se entenderá al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

**Artículo 49.** Para las operaciones del Impuesto Sobre Traslado de Dominio contempladas en el presente ordenamiento, se concederá una deducción en la base del impuesto para las viviendas de interés social y popular de 7 UMAS elevado al año, únicamente cuando se trate de la primera adquisición de las mismas, previa petición por escrito que se genere ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas

Para acreditar dicho supuesto, la autoridad fiscal podrá ejercer sus facultades de comprobación a efecto de validar que no haya sido sujeto a deducciones por actos traslativos previos por el mismo inmueble; debiendo, el sujeto obligado, cubrir el importe del Impuesto y los accesorios que se generen.

Para los efectos de esta Ley, se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor total no exceda de 15 UMA elevado al año y por vivienda de interés popular, aquella cuyo valor total no exceda 30 UMA elevado al año.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2023.

**Artículo Segundo.** Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

**Artículo Tercero.** Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

**Artículo Cuarto.** Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

**Artículo Quinto.** Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo Sexto.** Para el ejercicio fiscal 2023, el Impuesto Predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas del artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto del Impuesto Predial pagado o caudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Se exceptúan de la presente disposición todos aquellos supuestos que se contemplen en las Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales de la presente Ley.

**Artículo Séptimo.** Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Octavo.** Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

**Artículo Noveno.** Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y



material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

**Artículo Décimo.** La dependencia Encargada de la Finanzas del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, la cuales se publicarán en la Gaceta Municipal

**Artículo Decimoprimer.** En la aplicación del artículo 35 fracción VIII, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

**Artículo Decimosegundo.** El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de debito, con cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que a autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

**Artículo Decimotercero.** Para el ejercicio fiscal 2023, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

**Artículo Decimocuarto.** A partir del ejercicio fiscal 2023, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

**Artículo Decimoquinto.** Para efectos del cobro del derecho a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley, el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, podrá facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el Derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello implique modificar o invalidar los elementos sustanciales de la contribución.

Todos aquellos beneficiarios que no tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora, y que tengan instalado o se despliegue en su calle o localidad el servicio de alumbrado público, pagarán el derecho en un monto de 2 UMA anual.

**Artículo Decimosexto.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Decimoséptimo.** Para efectos del cobro del impuesto de entretenimiento a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, el presidente Municipal o el encargado de las finanzas públicas municipales, tendrán la facultad para aplicar descuentos a los contribuyentes basados en el análisis crítico.

**Artículo Decimooctavo:** Es interés del municipio de Landa de Matamoros vincular el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda, sustentable del suelo; por ello que el municipio integra un beneficio fiscal que permita la regularización para dar certeza jurídica y con beneficios fiscales a todos aquellos programas en los que participe el Municipio de manera independiente o conjunta con diversas dependencias, contemplando para los siguientes beneficios:

Para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Landa de Matamoros, sujetos a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean o hayan sido regularizados en programas de regularización y vivienda autorizados por el H. Ayuntamiento, ya sea por el Municipio de Landa de Matamoros y/o la certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), o predios regularizados mediante procedimientos establecidos en el artículo 68 de la Ley Agraria, la comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), o a través Gobierno del Estado y/o la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro SEDESOQ, gozaran de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral.
  - a) Por concepto de Impuesto predial pagaran 1 UMA, solo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.
  - b) Por concepto de impuesto sobre traslado de dominio pagaran 1 UMA.
  - c) Por concepto de derechos por notificación catastral al realizar el alta correspondiente pagaran 1 UMA.

Los propietarios de los predios que fueron beneficiados por este transitorio y que presenten adeudos de impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores a su registro pagaran 1 UMA por dicho adeudo.

Los propietarios de los inmuebles de los cuales hayan y sean derivados de predios regularizados por el municipio y/o la certificación de los Derechos Ejidales (PROCEDE), o predios regularizados mediante procedimientos establecidos en el artículo 68 de la Ley Agraria, la comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), o través del Gobierno del Estado y/o la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro SEDESOQ o cualquier otro programa gubernamental, pagaran 1 UMA, por todo el adeudo que tengan.

- II. Para el caso de los bienes inmuebles que haya o estén en procesos de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares mediante programas Municipales y/o Federales y/o Estatales gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Por concepto de impuesto por subdivisión de predios pagara 1 UMA
- b) Por conceptos de derechos de fusión, división y subdivisión pagara 1 UMA

III. Para el caso de Asentamientos Humanos irregulares que haya y estén en proceso de regularización mediante programas municipales y/o Estatales, gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Por concepto de nomenclatura de calle de fraccionamiento causaran 1 UMA
- b) Por servicios relacionados por la publicación en la gaceta municipal se causará 1 UMA.

## ANEXOS

### CRITERIOS PARA LA FORMULACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. 2023

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, para el ejercicio fiscal 2023, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

El Municipio de Landa de Matamoros, Qro, ocupa el décimo sexto lugar por número de habitantes que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI asciende a 18,794 habitantes, la superficie territorial que ocupa representa el 6.21 % del Estado.

### OBJETIVOS

- ✓ Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Municipio.
- ✓ Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos Municipales
- ✓ Incentivar la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos locales.
- ✓ Mejorar la cultura del cumplimiento de obligaciones.
- ✓ Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.

### METAS

- ✓ Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones.

### ESTRATEGIAS

- ✓ Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- ✓ Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad.
- ✓ Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- ✓ Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial.

<b>Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>		<b>2023 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		<b>\$151,766,913.00</b>
A.	Impuestos	\$5,341,200.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$2,116,795.00
E.	Productos	\$7,500.00
F.	Aprovechamientos	\$812,700.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
H.	Participaciones	\$143,488,718.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		<b>\$60,756,503.00</b>
A.	Aportaciones	\$60,756,503.00
B.	Convenios	\$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>		<b>\$0.00</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>		<b>\$0.00</b>

<b>Municipio de Landa de Matamoros, Estado de Querétaro</b>			
<b>Resultados de Ingresos – LDF</b>			
<b>(PESOS)</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2021<sup>1</sup></b>	<b>2022 Año del ejercicio Vigente <sup>2</sup></b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$134,593,569.00</b>
A.	Impuestos	\$3,993,325.00	\$4,814,200.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D.	Derechos	\$2,161,356.00	\$1,543,837.00
E.	Productos	\$6,000.00	\$7,500.00
F.	Aprovechamientos	\$411,691.00	\$496,600
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H.	Participaciones	\$108,720,078.00	\$127,731,432.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		<b>\$53,109,246.00</b>	<b>\$58,673,458.00</b>
A.	Aportaciones	\$53,109,246.00	\$58,673,458.00
B.	Convenios	\$0.00	\$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>		<b>\$168,401,696.00</b>	<b>\$193,267,027.00</b>
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.			
<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.			

**PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Rúbrica**

**C. MISAEL VILLEDA SANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

**(ADMINISTRACION 2021-2024)**

**PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO LA PRESENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTEDOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Rúbrica**

**SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 28 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO.**

**.....DOY FE.....**

**C. MISAEL VILLEDA SANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**